RESOLUCIÓN No. 032 DE 2026
(FECHA: MARZO 3 DE 2026)

"POR LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE COMO HÁBIL SOLO PARA EFECTOS CONTRACTUALES, EL DÍA 7 DE MARZO DE 2026, EN EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA"

El Director General del Centro Tecnológico de Cúcuta, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto Municipal No. 059 del 11 de febrero de 2004, además de las conferidas por la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2077; Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios en particular el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la reglamenten o modifiquen y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, la Ley 4 de 1913, señala que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

Que, el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que:

"… La sala considera ésta una buena oportunidad para precisar el alcance de las disposiciones sobre los días hábiles e inhábiles. ***Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados*** *estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria. (negrilla fuera de texto).*

Que, mediante Concepto con radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia antes citada, que "(...) *cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles*". (Subraya fuera de texto).

Que, al interior del Centro Tecnológico de Cúcuta, se ha determinado que el día sábado no es un día hábil, mediante actos administrativos por medio de las cuales se han fijado los horarios laborales.

Que, los términos señalados en la normativa del Sistema de Compra Pública en días, se refiere a días hábiles y se cuentan a partir del siguiente al que se señala como inicio de contabilización del término, a menos expresamente se establezca una regla diferente.

Que, para garantizar la efectividad en la gestión contractual, frente a las necesidades apremiantes de la entidad, se hace necesario declarar como administrativamente hábil solo para adelantar trámites contractuales, el día sábado 7 de marzo de 2026.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DECLARAR administrativamente como hábil en el Centro Tecnológico de Cúcuta, exclusivamente para efectos contractuales, el día sábado 7 de marzo de 2026, para adelantar trámites de la gestión contractual de los procesos que se encuentren en curso y aquellos que se vayan a suscribir.

ARTÍCULO 2°. PUBLICAR la presente resolución en la página web de la entidad.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación y será aplicable a los procesos que se encuentren en curso y aquellos que se vayan a suscribir.

Dada en San José de Cúcuta, a los tres (03) días del mes de marzo de 2026.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNNEY DUARTE GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL
CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA

Proyecto: María I. Castellanos S. – Secretaria
Reviso: William Gómez Martínez – Asesor dirección general / contratista
Aprobó: Karen Serrano – Asesor jurídico / contratista